

Para el supuesto de que las subastas que se acuerdan por primera, segunda, y, en su caso, tercera vez, para los días y horas expresados, no se notificaran personalmente al ejecutado, servirá el presente edicto de tal notificación a todos los efectos legales.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Elche a 18 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.—2.119.

## ELCHE

### Edicto

Doña Lucía Cerón Hernández, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Elche y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 139/1997, seguidos a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», representada por el Procurador señor Ruiz Martínez, contra don Antonio García Escolano y doña María José Navarro Mayo, sobre reclamación de 9.138.741 pesetas de principal, 3.023.522 pesetas de intereses y 1.380.000 pesetas presupuestadas para costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble constituido en garantía hipotecaria de la propiedad de los demandados, que al final se describe con indicación del tipo pactado para la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 4 de marzo de 1998, a las doce horas, por el tipo pactado para la subasta, sin que se admita postura inferior a dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el actor, el día 2 de abril de 1998, a las doce horas, por el tipo pactado, rebajado en un 25 por 100, sin que se admitan posturas inferiores a este tipo pactado.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 5 de mayo de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

La subasta se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en primera y segunda subastas deberá consignarse, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación.

Segunda.—En tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta.—Que, a instancias del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—En el acto de la subasta el rematante viene obligado a aceptar las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta expresamente, no le será admitida la proposición.

Séptima.—El precio que sirve de tipo para la primera subasta es de 13.130.000 pesetas.

Octava.—Para el caso de que la diligencia de notificación de subasta a los deudores resultara negativa por no hallarse el mismo en el domicilio legalmente acordado, deberá tenerse por efectuada dicha notificación, sirviendo a este efecto el presente edicto publicado.

### Finca objeto de subasta

Seenta y nueve. Vivienda puerta uno, es la de la izquierda, subiendo por la escalera 2, que es la situada en el centro del piso quinto, del edificio sito en avenida Portus Illicitanus, número 2. Es del tipo C. Tiene una superficie de 89 metros 92 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, paso, aseo, baño, cocina y galería. Linda: Derecha, entrando, vivienda puerta 2 de su mismo piso y escalera; izquierda, vivienda que tiene su acceso por la primera escalera; fondo, calle particular; frente, rellano y cuadro de escalera, vivienda de la derecha o puerta 4 de su piso y escalera y patio de luces. Cuota de 1,19 por 100.

Dado en Elche a 22 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—2.050.

## ELCHE

### Edicto

Doña Lucía Cerón Hernández, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Elche y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 65/1997, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Ruiz Martínez, contra don Eugenio Barbabeu Antón y doña Asunción González Vera, sobre reclamación de 2.903.101 pesetas de principal, 276.174 pesetas de intereses y 750.000 pesetas presupuestadas para costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble constituido en garantía hipotecaria de la propiedad de los demandados, que al final se describe con indicación del tipo pactado para la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de marzo de 1998, a las diez horas, por el tipo pactado para la subasta, sin que se admita postura inferior a dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el actor, el día 2 de abril de 1998, a las diez horas, por el tipo pactado, rebajado en un 25 por 100, sin que se admitan posturas inferiores a este tipo pactado.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 5 de mayo de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

La subasta se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en primera y segunda subastas deberá consignarse, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación.

Segunda.—En tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta.—Que, a instancias del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—En el acto de la subasta el rematante viene obligado a aceptar las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta expresamente, no le será admitida la proposición.

Séptima.—El precio que sirve de tipo para la primera subasta es de 5.370.000 pesetas.

Octava.—Para el caso de que la diligencia de notificación de subasta a los deudores resultara negativa por no hallarse los mismos en el domicilio legalmente acordado, deberá tenerse por efectuada dicha notificación, sirviendo a este efecto el presente edicto publicado.

### Finca objeto de subasta

Una casa habitación de planta baja sita en esta ciudad Arrabal, de San Juan, calle de La Luna, señalada con el número 17 de policía; ocupa una superficie de 105 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, saliendo, con casa de don Manuel Díez; por la izquierda, con otra de doña Antonia Monreal, y espaldas, con huerto del jardín que procede de la herencia de don Francisco Miralles Marco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Elche, al tomo 472, libro 157 de San Juan, folio 1, finca 4.468, inscripción décima.

Dado en Elche a 22 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—2.031.

## ELCHE

### Edicto

Don Alejandro Pérez Belmonte, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 299/1997 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por doña María Cruz Tévar Carrillo, contra doña Mercedes Ballester Gutiérrez y doña Carmen Gutiérrez Ros, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, el bien embargado a dicho ejecutado y que luego se relacionará, habiéndose señalado para el remate el día 18 de marzo de 1998, en primera; el día 22 de abril de 1998, en segunda, y el día 20 de mayo de 1998, en tercera, a sus once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza Reyes Católicos, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero. Y en cuanto a tipos, los que más adelante se expresarán.

Segunda.—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos. Los ingresos son en la cuenta número 0161 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Elche.

Tercera.—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre el bien embargado (caso de tenerlas), sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—La certificación de cargas y dominio en cuanto a la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentra de manifiesto en autos.

Quinta.—La parte actora y a través de su Procurador podrá tomar parte en las subastas sin hacer depósito alguno y en calidad de ceder a tercero.